

Abonar el importe de la tramitación y obtención de licencias administrativas y demás permisos, autorizaciones o concesiones que se requieran para la correcta ejecución de la totalidad de las obras.

Constituir la Mesa de Contratación precisa, en la que estarán presentes representantes de las Administraciones Agrarias, para la adjudicación de las obras que le corresponda financiar y ejecutar.

3. Aportar, antes del inicio de la obra, un aval a favor del MAPA por el importe de las obras que le corresponda financiar y ejecutar, cuya duración abarcará, desde el inicio de la obra, hasta su terminación y recepción.

Modificar el aval a favor del MAPA si con motivo del desarrollo de las obras se produjera un incremento del coste de las mismas, para que éste cubra la aportación total que le corresponda a la Comunidad de Regantes.

4. En caso de elegir la opción de explotación de la obra a través de una concesión, la adjudicación de la misma se hará de acuerdo con lo expuesto en el artículo 130 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Asumir la responsabilidad total de la ejecución de las obras que le corresponda financiar y ejecutar como promotora y titular de las mismas, y resolver los conflictos que puedan derivarse del desarrollo de los contratos de adjudicación que al efecto suscriba.

Cuarta. Actuaciones que corresponden al MAPA.—Para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, el MAPA se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Elaborar un proyecto de transformación, que comprenderá las obras necesarias para la puesta en riego hasta los hidrantes en parcelas, quedando excluidas del mismo las obras e instalaciones en el interior de éstas, que contendrá la justificación técnica y económica de las soluciones adoptadas, así como un anejo en el que se analizarán las distintas soluciones técnicas que puedan adoptarse, determinando la viabilidad económica y financiera de cada una de ellas. Este proyecto concretará las actuaciones incluidas en el Convenio.

Asimismo, elaborar el estudio de impacto ambiental si fuera necesario.

2. Financiar y ejecutar, a través de su medio propio instrumental, la Empresa de Transformación Agraria TRAGSA, el 50% de las obras objeto del convenio, de acuerdo con lo previsto para los regadíos privados en el Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos Horizonte-2008.

3. Aprobar, conjuntamente con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, el pliego de bases elaborado por la Comunidad de Regantes referido en el apartado 1 de la cláusula tercera y el proyecto por él redactado referido en el apartado 1 de esta cláusula.

4. Participar en la Mesa de Contratación constituida por la Comunidad de Regantes a que se refiere el apartado 2 de la cláusula tercera.

5. Designar un titulado superior competente que llevará a cabo las funciones de director facultativo de las obras que le corresponde financiar y ejecutar.

6. Presentar ante su órgano sustantivo el estudio de evaluación de impacto ambiental.

7. Ejecutar, en caso de incumplimiento, el aval aportado por la Comunidad de Regantes, referido en el apartado 3 de la cláusula anterior.

Quinta. Actuaciones que corresponden a la Junta de Extremadura.—Para el efectivo cumplimiento del objeto del presente Convenio de colaboración, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Aprobar la delimitación de la zona de actuación propuesta por la Comunidad de Regantes, vinculada a la concesión de agua.

2. Aprobar, conjuntamente con el MAPA, el pliego de bases elaborado por la Comunidad de Regantes referido en el apartado 1 de la cláusula tercera, y el proyecto redactado por el MAPA referido en el apartado 1 de la cláusula cuarta.

3. Participar en la Mesa de Contratación constituida por la Comunidad de Regantes a que se refiere el apartado 2 de la cláusula tercera.

4. Aportar el titulado superior competente que llevará a cabo las funciones de director facultativo de las obras que corresponde financiar y ejecutar a la Comunidad de Regantes.

5. Llevar a cabo el procedimiento expropiatorio que fuera necesario para obtener la total disponibilidad de los terrenos.

Sexta. Comisión de Seguimiento.—Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio, se creará una Comisión que estará constituida por siete miembros, dos designados por el MAPA, dos por la Consejería de Agricultura, dos por la Comunidad de Regantes y uno por la Delegación del Gobierno en Extremadura.

Los representantes de las administraciones públicas serán designados por los respectivos directores generales competentes en la materia.

Corresponderá a la Comisión el ejercicio de las siguientes funciones:

Proponer la aprobación del calendario de ejecución de las obras y en su caso, razonadamente, la modificación de su ejecución.

Elaborar un plan de trabajo en el que se recojan los aspectos concretos que sean necesarios para la realización de las obras.

Llevar a cabo un seguimiento de la ejecución y el cumplimiento del Convenio.

Evaluar los resultados y medir el impacto de las actuaciones desarrolladas.

Resolver cualquier diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

Séptima. Régimen Jurídico.—El presente Convenio de colaboración tiene la naturaleza de los prevenidos en el artículo 3.1.c del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio. En defecto de normas específicas para resolver dudas o para llenar lagunas que pudieran presentarse en su desarrollo se aplicarán los principios de dicho texto legal.

Las cuestiones litigiosas a las que puedan dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán resueltas, una vez agotada la vía administrativa previa, de conformidad a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Duración.—El presente Convenio de colaboración surtirá efectos desde el día de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2008. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la oportuna acta de prórroga, que deberá formalizarse antes de la expiración del plazo de duración.

Novena. Resolución.—El presente Convenio de colaboración podrá ser rescindido por mutuo acuerdo entre las partes, o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá ser comunicado a las otras dos partes por escrito y con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento por triplicado en el lugar y fecha arriba mencionados.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.—El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, José Luis Quintana Álvarez.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Miguel Balsera, Balsera.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

21886 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se amplía el crédito de la convocatoria para la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados en 2005.*

Mediante Resolución de 21 de abril de 2006, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (BOE de 12 de mayo), se publicó la convocatoria para la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados en 2005, conforme el punto dos del apartado séptimo de la Orden MAM/2191/2005, de 27 de junio, por la que se establecen sus bases reguladoras.

El preámbulo de dicha Resolución anuncia que, aunque en su apartado segundo se establece una cuantía de 5 millones de euros destinada al otorgamiento de estas subvenciones, esta cifra se incrementará al menos en unos 2,5 millones en función de las disponibilidades presupuestarias; por lo que, mediante resolución se elevaría esta cuantía, publicándose en el último trimestre del presente año. Esto tuvo lugar mediante Resolución de este centro gestor de 5 de julio de 2006 (BOE del 21).

La planificación económico-financiera que permitió la mencionada ampliación de crédito deja abierta ahora esta nueva iniciativa de gestión presupuestaria. Culminadas diversas gestiones en el capítulo VII del presupuesto, este centro gestor considera oportuno ampliar aún la dotación de esta convocatoria.

Se trata de la última campaña que financiará las actividades de recuperación y valorización de aceites usados de un año completo, ya que, como consecuencia de la entrada en vigor el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados (BOE del 3), la convocatoria de 2007 subvencionará únicamente las actividades de recuperación y valorización de los aceites usados recogidos hasta junio de 2006, motivo por el cual se considera oportuno que las Comunidades Autónomas y las empresas solicitantes, que ya conocían la cuantía máxima inicial, como se señalaba anteriormente, dispongan de una financiación de sus actividades hasta un máximo de 9,26 M€.

En su virtud dispongo:

Apartado único.-La financiación de las subvenciones del apartado segundo de la Resolución de 21 de abril de 2006, por la que se hace pública la convocatoria para la concesión de subvenciones por las actividades de recuperación y valorización de aceites usados en 2005, se amplía en 1.262.335,09 €. Así, junto a los 5.000.000 € que establecía dicho apartado y los 3.000.000 € de la ampliación de julio, la cuantía total con cargo a la aplicación presupuestaria 23.08.456B.750, «a comunidades autónomas», se eleva a nueve millones doscientos sesenta y dos mil trescientos treinta y cinco euros con nueve céntimos (9.262.335,09 €).

Madrid, 23 de noviembre de 2006.-El Director general de Calidad y Evaluación Ambiental, Jaime Alejandro Martínez.

BANCO DE ESPAÑA

21887 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2006, del Banco de España, por la que se publican las sanciones de amonestación pública impuestas a BPI Express Remittance Spain, S.A.*

Con fecha 28 de julio de 2006, el Consejo de Gobierno del Banco de España dictó Resolución resolviendo el expediente de referencia IE/CM-3/2005, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España de fecha 21 de septiembre de 2005, entre otros, a BPI Express Remittance Spain, S.A., y habiendo adquirido firmeza en vía administrativa, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de las siguientes sanciones por infracciones graves, impuestas en dicha Resolución, que dispuso, entre otras sanciones, las siguientes:

«Imponer a BPI Express Remittance Spain, S.A. las siguientes sanciones, previstas en el artículo 10 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito:

Una sanción de amonestación pública, por la comisión de infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, consistente en la realización de actos u operaciones con incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas reglamentarias reguladoras de los establecimientos de cambio de moneda, al haber exlirmitado su objeto social.

Una sanción de amonestación pública, por la comisión de infracción grave, tipificada en el artículo 7.3.II, letra b) del Real Decreto 2660/1998 de 14 de diciembre, sobre Cambio de Moneda Extranjera en Establecimientos Abiertos al Público, en relación con el artículo 5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito y el artículo 178 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, consistente en la realización de actos u operaciones con incumplimiento de los requisitos establecidos en las normas reglamentarias reguladoras de los establecimientos de cambio de moneda, al haber incumplido las obligaciones de documentación y registro de operaciones.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de las referidas sanciones disciplinarias.

Madrid, 8 de noviembre de 2006.-José Antonio Alepuz Sánchez, Secretario General.

21888 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de noviembre de 2006, del Banco de España, por la que se publica la inscripción en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de Deutsche Leasing España, E.F.C., S. A.*

Advertidos errores y erratas en la Resolución de 10 de noviembre de 2006, del Banco de España, publicada en el Boletín Oficial del Estado

número 280, de 23 de noviembre de 2006, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 41179, donde dice: «Deutsche Leasing España, E.F.G., S. A.», debe decir: «Deutsche Leasing España, E.F.C., S. A.».

Donde dice: «2810 Alcobendas (Madrid)», debe decir: «28100 Alcobendas (Madrid)».

21889 *RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 12 de diciembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,3244	dólares USA.
1 euro =	154,94	yenes japoneses.
1 euro =	0,5781	libras chipriotas.
1 euro =	27,905	coronas checas.
1 euro =	7,4549	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,67460	libras esterlinas.
1 euro =	253,98	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6970	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8141	zlotys polacos.
1 euro =	9,0605	coronas suecas.
1 euro =	239,67	tolares eslovenos.
1 euro =	35,027	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5928	francos suizos.
1 euro =	91,73	coronas islandesas.
1 euro =	8,1320	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,3579	kunas croatas.
1 euro =	3,4294	nuevos leus rumanos.
1 euro =	34,7740	rublos rusos.
1 euro =	1,8879	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6850	dólares australianos.
1 euro =	1,5246	dólares canadienses.
1 euro =	10,3711	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	10,2945	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.008,33	rupias indonesias.
1 euro =	1.221,89	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6877	ringgits malasio.
1 euro =	1,9185	dólares neozelandeses.
1 euro =	65,545	pesos filipinos.
1 euro =	2,0410	dólares de Singapur.
1 euro =	46,714	bahts tailandeses.
1 euro =	9,2652	rands sudafricanos.

Madrid, 12 de diciembre de 2006.-El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

COMUNIDAD DE MADRID

21890 *RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza la segunda modificación no sustancial de la aprobación de modelo del contador de agua fría dotado de esfera electrónica, marca Elster o Iberconta, modelo Y250, calibres 13 y 15 mm, fabricado por «Elster Iberconta, S.A.».*

Antecedentes de hecho

Primero.-Se presenta solicitud de don Pedro María Egaña Mañanos, en nombre y representación de la entidad «Elster Iberconta, S. A.», con domicilio social en calle Alcalá, 95, 6.º dcha., 28009 Madrid e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-A-001-R, de segunda modifica-